



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 1990

Número 257

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente número AT-15.072. 6085

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente número AT-15.067. 6085

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 6086

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 6086

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 6086

##### SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

###### Agencia Regional para el Medio Ambiente

Anuncio de información pública sobre catalogación de fincas forestales de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. 6087

##### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

###### Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 926/90. 6087

Expediente sancionador número 951/90. 6087

Expediente sancionador número 565/90. 6087

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Hostelería». 6088

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 914/89. 6097

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 534/90. 6097

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 900-C/90. 6097

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 348/90. 6097

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 324/89. 6098

Instrucción número Uno de Lorca. Auto número 51/89. 6098

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 755/89. 6099

De lo Social número Uno de Murcia. Procesos numerados 45/88. 6099

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 949 de 1990. 6100

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 477 de 1990. 6100

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 591 de 1990. 6100

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 692 de 1989. 6100

De lo Social número Uno de Almería. Procedimiento número 133 de 1990. 6101

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.403/89. 6101

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 702/89. 6101

De lo Social número Uno de Almería. Autos número 11/89. 6101

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 978/88. 6102

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 92 + 37/88. 6102

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.202/89. 6103

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento especial número 359 C/89. 6103

## IV. Administración Local

## AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Anuncio.	6104
SAN PEDRO DEL PINATAR. Delegar en el 1.º Teniente de Alcalde para sustitución en funciones como Alcalde.	6104
SANTOMERA. Declarar innecesaria la reparcelación de la Unidad de Actuación número 8.	6104
MAZARRÓN. Pliego de condiciones que regirá en el concierto-directo para adjudicar la obra de «Jardines de El Castillo y Molinete».	6105
MURCIA. Aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle en calle Navarra de El Palmar.	6105
CEHEGÍN. Licencia para cámara frigorífica en carretera del Escobar, s/n.	6105
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para establecimiento de tasca en Barranda.	6105
LA UNIÓN. Devolución de fianza a José María Santiago Canalejo.	6105
SANTOMERA. Licencia para instalación de taller artesanal para carpintería de madera en calle Anastasio Abellán.	6105
YECLA. Subastas públicas para la concesión de los aprovechamientos de pastos en los montes de propiedad municipal.	6105
TORRE PACHECO. Licencia para café-bar en Avenida de Murcia, s/n, de Balsicas.	6106
FUENTE ÁLAMO. Licencia para taller de carpintería metálica en calle Rafael Alberti, s/n.	6106
CARTAGENA. Proyecto de «Urbanización de Villalba».	6106
ARCHENA. Modificación de créditos número 1 por incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, en el Presupuesto Municipal para 1990.	6106
CARTAGENA. Expedientes de modificación de créditos números dos y tres, dentro del presupuesto del presente ejercicio.	6106
LORQUÍ. Proyecto de urbanización de la unidad de actuación U1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento.	6106

## TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

#### 10782 RESOLUCIÓN sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.º AT-15.072 OBRA PLANER N.º 26/90 incoado en esta Dirección General de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de LAMT, CTI «La Loma» RABT., cuyos datos principales son:

- Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera, 7.
- Lugar de la instalación: Las Torres de Cotillas.
- Término municipal afectado: Las Torres de Cotillas.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- Características técnicas: Origen: LAMT Torres de Cotillas 20 KV. Final: CTI «La Loma». Longitud: 197 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-56. Aislamiento: Cadenas anclaje. Apoyos: Metálicos. Tipo: Intemperie. Relación de transformación:  $20.000 \pm 2,5\% \pm 5\% - 390/230$  V. Potencia: 50 KVA. Se complementan las instalaciones con una red aérea de baja tensión.
- Presupuesto: 3.569.313 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección General del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 2 de octubre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

#### 10783 RESOLUCIÓN sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.º AT-15.067 OBRA PLANER N.º 12/90 incoado en esta Dirección General de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de LAMT, CTI. «Balsa de Lino» RABT., cuyos datos principales son:

- Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera, 7. Murcia.
- Lugar de la instalación: Molina de Segura.
- Término municipal afectado: Molina de Segura.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- Características técnicas: Origen: Circunvalación Molina de Segura. Final: CTI «Balsa de Lino». Longitud: 5 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-30. Aislamiento: Cadenas anclaje. Apoyos: Metálicos. Tipo: Intemperie. Relación de transformación:  $20.000 \pm 2,5\% \pm 5\% - 390/23$ . Potencia: 50 KVA. Se complementan las instalaciones con una red aérea de baja tensión.
- Presupuesto: 2.553.627 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección General del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 1 de octubre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

#### 10931 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Lugar de la instalación: Los Urrutias.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Elevación aguas residuales.
- e) Características técnicas: Línea subterránea de A.T. de 160 ml., compuesta por conductores unipolares tipo RHV 12/20 KV. Centro de transformación de 75 KVA., de potencia, compuesto por celdas metálicas tipo CB-20 de línea, protección y dedida, el armario de protecciones tipo PA-100.
- f) Presupuesto: 4.210.445 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Mariano Blaya Sanz.
- h) Expediente n.º AT-15.159.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de septiembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

#### 10974 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de reestructuración L.A.M.T. Purias-Águilas (Tramo I) en Lorca Planer 29/90, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera, 7.
- b) Lugar de la instalación: Purias.
- c) Término municipal: Lorca.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro.
- e) Características técnicas: Reestructuración línea actual Purias-Águilas, con una longitud de 1.930 metros. Teniendo conductgor LA-110 y colocando apoyos metálicos.

- f) Presupuesto: 5.449.059 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-15.166 OBRA PLANER N.º 29/90.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 3 de septiembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

#### 10975 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de «Electrificación El Hondón y Los Roses» - Planer 17/90, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7.
- b) Lugar de la instalación: Avilese.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: L.A.M.T. de 80 metros. Entronca en L.A.M.T. Sucina y final en el CTI El Hondón y Los Roses. Conductor LA56. Apoyos metálicos y aislamiento suspendido. CTI Intemperie de 50 KVA. Relación  $20.000 \pm 2,5 \pm 5\%$ -398/230 V.
- f) Presupuesto: 5.254.362 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-15.165.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de septiembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

## Secretaría General de la Presidencia

## Agencia Regional para el Medio Ambiente

**11178 Anuncio de información pública sobre catalogación de fincas forestales de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.**

Ante la eventualidad de que puedan considerarse afectados intereses de personas o sectores determinados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza -sitas en Avda. Teniente Flomesta, s/n., planta 3.ª-, el expediente conjunto para inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de las siguientes fincas forestales, de las que es titular este Organismo:

Denominación	Término Municipal	Cabida/Has.
1. Casa Cristo	Moratalla	282'17
2. Cerro de San Jorge	Moratalla	20'20
3. El Salto y Capellanía	Moratalla	61'25
4. El Salto	Moratalla	106'60
5. Cabezo del Huercal	Pto. Lumbreras	177'45
6. Rincón del Cojo I	Pto. Lumbreras	6'12
7. Rincón del Cojo II	Pto. Lumbreras	32'57
8. Peñas Blancas	Lorca	39'04
9. Coto Angosto	Caravaca	249'65
10. Molino Nuevo	Caravaca	222'82
11. Oicas de Abajo	Caravaca	199'00
12. Sierra del Gavilán	Caravaca	268'00
13. El Baldío	Lorca	94'45
14. Los Romeros II	Lorca	36'10
15. Los Martínez del Puerto	Lorca	15'62
16. Los Cuzcos	Lorca	35'08
17. Casa Manta	Moratalla	461'10
18. La Castellana IV	Lorca	87'25
19. Pallarés	Pto. Lumbreras	8'08
20. Loma del Viento	Pto. Lumbreras	47'30
21. Las Pulgas	Lorca	33'30
22. Barranco del Algarrobo	Lorca	98'07
23. Vertienes de Peña Rubia	Lorca	135'00
24. Los Martos	Lorca	18'08
25. Pantano Puentes I	Lorca	57'70
26. Pantano Puentes III	Lorca	74'05
27. Pantano Puentes IV	Lorca	28'60
28. Pantano Puentes V	Lorca	28'09
29. Cortijo de los Navarros	Lorca	159'75
30. Majar de la Cruz	Moratalla	108'00
31. El Castellar	Mula	243'03

Murcia, a 23 de octubre de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

## Consejería de Bienestar Social

## Dirección General de Consumo

**11207 Expediente sancionador número 926/90.**

Por el presente, se hace saber a Juan José Sanz Barajas cuyo último domicilio conocido es Gran Vía de la Manga, Zoco Alcazaba, 2.ª fase local 5, La Manga (Cartagena), que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 926/90, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 134.

Murcia, a 24 de octubre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

**11205 Expediente sancionador número 951/90.**

Por el presente, se hace saber a Moreno y Alcaraz, S.L., cuyo último domicilio conocido es Gran Vía Urbanización Torremares, La Manga del Mar Menor (San Javier), que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 951/90, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 24 de octubre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

**11209 Expediente sancionador número 565/90.**

Por el presente, se hace saber a Miguel Ángel Capel Buedía cuyo último domicilio conocido es «Tasca la Madrina» calle Floridablanca, Cartagena, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de lo dispuesto en: Artículo 34.8 de la Ley 26/84, de 19 de junio, BOE 24-7-84; artículo 3.1.4, del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, BOE 15-7-83; tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, BOE 15-7-83, en sus artículos 5.1 y 3.1.4, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 25 de octubre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10909

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

##### Ordenación laboral - Convenios Colectivos

##### Expediente 75/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Hostelería", de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8-10-90, cuya representación de la empresa, está formada por Asociación Provincial Empresarios de Hostelería de Murcia (4) y Asociación Hostelería de Cartagena (4), y la de los trabajadores por la central sindical U.G.T. (4), y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 16-10-90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A :

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de octubre de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 769)

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA PARA LA REGIÓN DE MURCIA

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

##### Artículo 1. *Ámbito Territorial.*

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio de la Región Murciana, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

##### Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio se aplicará a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el artículo segundo de la Ordenanza de Trabajo de la Industria de Hostelería, aprobado por Orden del 28 de febrero de 1974.

##### Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El ámbito temporal de este Convenio se fija en dos años, con efectos de vigencia desde el día uno de enero de mil novecientos noventa al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

##### Artículo 4. *Denuncia.*

La denuncia de este Convenio deberá ser formalizada por escrito ante la Delegación de Trabajo u organismos competentes, siempre que se realice con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, acompañando anteproyecto. Serán competentes para realizarla las Asociaciones de Hostelería de la Región Murciana, conjunta o separadamente, o las Centrales con representación en el sector, conjunta o separadamente.

##### Artículo 5. *Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.*

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán las consideraciones de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

b) Los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global anual, superen las aquí establecidas.

c) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

d) Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente y la Ordenanza Laboral de Hostelería y disposiciones complementarias.

##### Artículo 6. *Comisión Paritaria.*

Se establece una Comisión Mixta de interpretación, mediación y negociación, compuesta por las Centrales Sindicales y Asociaciones de Empresarios. El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la Comisión Paritaria se especificará en el anexo primero de este Convenio.

#### CAPÍTULO II

##### Contratación

##### Artículo 7. *Contratación.*

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

## CAPÍTULO III

## Condiciones económicas

**Artículo 8. Salario base.**

Son los que se detallan en el anexo salarial adjunto para cada una de las categorías profesionales en las distintas categorías de empresas que asimismo se especificarán.

**Artículo 9. Revisión salarial.**

Para 1991, la tabla de salarios se incrementará en el porcentaje resultante de incrementar el I.P.C. real más dos puntos.

Hasta tanto no sea conocido dicho I.P.C. real, se revisará de forma automática en el resultado de incrementar el I.P.C. previsto para 1991 en dos puntos. Una vez conocido el I.P.C. real para dicho año, si éste fuese superior al previsto inicialmente, se revisarán las tablas salariales con efectos 1 de enero de 1991 por la diferencia existente.

**Artículo 10. Día de pago y mora en el pago.**

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 6 del mes siguiente al trabajado.

En el caso de que se incumpliera esta obligación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 11. Sistema de porcentaje.**

Queda abolido el sistema de porcentaje, excepto en aquellas empresas que al 31 de diciembre de 1979 continuaran aplicándolo.

**Artículo 12. Antigüedad.**

Se establecen los aumentos periódicos que no tendrán carácter acumulativo, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1) Un 3% sobre el salario base, según los casos, al cumplirse los 3 años efectivos de trabajo en la empresa.
- 2) Un 8% al cumplirse los 6 años.
- 3) Un 16% al cumplirse los 9 años.
- 4) Un 26% al cumplirse los 14 años.
- 5) Un 38% al cumplirse los 19 años.
- 6) Un 45% al cumplirse los 24 años.
- 7) Al cumplirse los 25 años de servicios en la empresa percibirá sobre dicho tope, como premio, un 10% más, que se acumulará a los demás aumentos.

**Artículo 13. Nocturnidad.**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 14. Manutención.**

Los trabajadores tendrán derecho, como complemento salarial en especie, a recibir, con cargo a la empresa y durante los días que preste sus servicios, la manutención. Dicho complemento en especie, podrá sustituirse mediante la entrega de 500 pesetas mensuales, siempre que así lo pida el trabajador,

salvo en cafetería, en que la sustitución antes prevista corresponde decidirla a la empresa.

La manutención en especie será sana, abundante y bien condimentada con menús variados. El personal con alguna clase de régimen alimenticio impuesto por prescripción facultativa recibirá menús adecuados.

Están exentas de dar la manutención en especies las empresas que no sirvan comidas ni posean cocina.

**Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias.**

Las gratificaciones extraordinarias, serán dos. Una en Navidad y otra en el mes de junio. La cuantía equivalente será de una mensualidad de su salario base más antigüedad.

Las referidas gratificaciones serán pagaderas el 20 de diciembre y el 15 de junio respectivamente.

En caso de ingreso o cese del personal, durante el año, serán consideradas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgue.

**Artículo 16. Horas extraordinarias.**

El trabajo y abono de las horas extraordinarias se registran por las normas vigentes sobre esta materia.

El costo de la hora extraordinaria para cada trabajador se obtendrá durante el periodo de vigencia del presente Convenio, con arreglo a una operación en la que:

—El dividendo será la suma del salario base más pagas extraordinarias, más plus de manutención, más antigüedad, más premio de vinculación.

—El divisor será el número de horas anuales de trabajo efectivo.

**Artículo 17. Trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.**

Cuando una empresa afectada por el presente Convenio, prestase servicios dentro del recinto de otra cuya actividad desarrollada dentro del mismo, estuviese declarada como tóxica, penosa o peligrosa, de conformidad con el pronunciamiento de la Inspección Provincial de Trabajo u Organismo competente, sobre cada uno de los puestos de trabajo que pudieran verse afectados, se estará a los que disponga la legislación vigente sobre esta materia.

**Artículo 18. Matrimonio de los trabajadores.**

Los trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio y continúen prestando sus servicios, percibirán con cargo a la empresa un premio de nupcialidad consistente en seis mil quinientas diez pesetas.

**Artículo 19. Premio de vinculación en el servicio.**

Para premiar la permanencia de los trabajadores y su vinculación al servicio de la empresa, se abonará un premio de 29 días de salario base más antigüedad, pagaderos al 15 de septiembre de cada año.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año en la empresa percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

**Artículo 20. Ropa de trabajo.**

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados o, en caso contrario, a su compensación en metálico.

En los reglamentos internos, se señalarán los plazos mínimos de duración de los uniformes y ropa de trabajo, que sólo podrán utilizarse dentro de las instalaciones de la empresa y durante la jornada de trabajo.

El costo de la limpieza de la ropa de trabajo que, inexcusablemente, requiera ser llevada a tintorería, será por cuenta de la empresa.

**Artículo 21. Preaviso de los despidos voluntarios.**

El trabajador que tenga la intención de cesar al servicio de la empresa, deberá preavisar con la antelación mínima de 20 días, si es jefe de sección y de 10 días para el resto de los trabajadores.

El incumplimiento, por parte del trabajador con más de un año de antigüedad en la empresa, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso. Los restantes trabajadores que no respeten el preaviso, serán sancionados con la pérdida de la parte proporcional de la paga extraordinaria que le corresponda.

La empresa que no abone las cantidades que correspondan al trabajador que se despide voluntariamente el día de su cese, deberán abonar un día de salario por cada día de retraso en el pago.

En caso de falta de preaviso, la empresa tendrá cinco días para practicar la correspondiente liquidación y pago de la misma.

**Artículo 22. Jornada laboral.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalentes en cómputo anual, a una jornada máxima de 1.826 horas con 27 minutos, igualmente de trabajo efectivo.

**Artículo 23. Descanso semanal.**

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal, las empresas de más de 60 trabajadores aplicarán los dos días de descanso semanal en la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio de Hostelería.

En las empresas de 30 a 60 trabajadores, entrará en vigor los dos días de descanso semanales el 1 de enero de 1991.

Para aquellas empresas que por razones de organización interna, no puedan aplicar los dos días en la fecha indicada, se establece un período transitorio que finalizará el 31 de diciembre de 1991, fecha en la cual todas esas empresas aplicarán los dos días de descanso semanal. Durante ese período transitorio, la empresa que no aplique el disfrute de los dos días, abonará 2.000 pesetas mensuales a cada trabajador, en tanto en cuanto se establecen los dos días de descanso.

Las empresas de menos de 30 trabajadores, entrará en vigor el descanso semanal de los dos días el 1 de enero de 1992. Para aquellas empresas que por razones de organización interna no puedan aplicar los dos días en la fecha indicada, se establezca un período transitorio que finalizará el 31 de diciembre de 1992, fecha en la cual todas estas empresas se aplicarán los dos días de descanso semanal. Durante este período transitorio, la empresa que no aplique el disfrute de los dos días, abonará 2.500 pesetas mensuales a cada trabajador en tanto en cuanto se establezcan los dos días de descanso.

**Artículo 24. Horario de trabajo.**

El horario será establecido con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 25. Control de horario.**

Las empresas afectadas por el presente Convenio, establecerán un sistema de control de entrada y salida adecuado a las características de las mismas. Tal control será obligatorio y cualquier trabajador tendrá derecho a comprobar sus horas efectivas de trabajo.

**Artículo 26. Vacantes.**

Las vacantes que se produzcan en la empresa, serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores, por parte de la Dirección, en el momento en que se produzcan.

**Artículo 27. Vacaciones.**

Se establece un período anual retribuido de 30 días naturales de vacaciones, las que comenzarán en día laborable y se disfrutarán ininterrumpidamente. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje, podrán compensarse de una de estas 3 formas:

a) O abonarlas con el recargo legal correspondiente, justamente con la mensualidad.

b) O añadirlos a las vacaciones anuales, agregando tantos días como días festivos no descansados.

c) O bien disfrutarlos mediante el descanso compensatorio correspondiente.

En el caso (a) de los anteriormente citados, la opción de dicha elección habrá de hacerse por mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador. En los casos (b) y (c), la elección corresponderá al trabajador.

#### Artículo 28. *Día de Santa Marta.*

Se establece que el 29 de julio, festividad de Santa Marta, al objeto de que pueda celebrarse el día de la Patrona de Hostelería, permanecerán cerrados todos los establecimientos medio día. El trabajador que no pueda disfrutar de la media jornada de descanso, recibirá con cargo a la empresa el importe de 865 pesetas (ochocientas sesenta y cinco pesetas), o librárá medio día, a criterio de la empresa.

#### Artículo 29. *Trabajador de superior categoría.*

El trabajador que desempeñe un trabajo superior al de su categoría profesional, percibirá el salario que a tal categoría le corresponda, así como el reconocimiento de las condiciones laborales derivadas de la misma.

Este desempeño de un trabajo de superior categoría, no podrá tener una duración superior a tres meses consecutivos o seis meses en cómputo anual, a partir de los cuales se consolidará la categoría superior desempeñada.

#### Artículo 30. *Seguridad e higiene en el trabajo.*

La legislación de Seguridad e Higiene en el trabajo, es de obligada aplicación a las empresas, con la participación del Comité de Seguridad e Higiene o representantes sindicales, si los hubiere.

#### Artículo 31. *Prescripción de reposo.*

Cuando a un trabajador por padecimiento crónico o prescripción médica tuviese que guardar reposo, antes o después de la administración de una dosis medicamentosa, se le concederá media hora a tal efecto y siempre que dicha necesidad se justifique con la oportuna prescripción médica.

## CAPÍTULO IV

### Condiciones especiales

#### Artículo 32. *Suplidos.*

Con objeto de suplir los gastos que hubieren de ser realizados por el trabajador, como consecuencia de su actividad laboral, todas las empresas entregarán a cada trabajador la cantidad anual de 44.940 pesetas (cuarenta y cuatro mil novecientas cuarenta pesetas), que se harán efectivas a razón de 3.745 pesetas mensuales.

Este concepto tendrá consideración extrasalarial y no co-tilizable en razón a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3 del Real Decreto 2.380/73, de 17 de agosto de 1973.

#### Artículo 33. *Seguro de accidentes.*

Las empresas concertarán una póliza de seguros que comprenderá a todos sus trabajadores por las eventualidades de muerte por accidente o incapacidad laboral permanente derivada de accidente laboral y no laboral, por un capital de 2.700.000 pesetas, las empresas que tuvieran cubierta esta eventualidad sólo estarán obligadas a ampliarlas hasta la percepción máxima pactada en este Convenio.

#### Artículo 34. *Licencias.*

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

- 1) Por matrimonio del trabajador: 15 días.
- 2) Por alumbramiento de la esposa: 3 días.
- 3) Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, nietos, abuelos y hermanos, 3 días.

En los casos previstos en los apartados 2 y 3, estos permisos se incrementarán en la siguiente escala: 1 día más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de las provincias limítrofes y tres días más en el resto de España.

Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### Artículo 35. *Complemento por enfermedad.*

Cuando el trabajador estuviese en baja por enfermedad, debidamente acreditada al efecto, percibirá de la empresa un complemento consistente en la diferencia entre la cantidad que perciba de la Seguridad Social por tal concepto y la retribución real del trabajador en el momento de iniciarse la baja.

En el supuesto de que por aplicación de una nueva normativa legal se modificara el porcentaje de cobertura de I.L.T. a cargo de la Seguridad Social, ambas partes acuerdan que se reúna la Comisión Paritaria de este Convenio a fin de resolver y estudiar la nueva situación.

#### Artículo 36. *Ayuda por jubilación.*

El trabajador que se jubile cumplidos los 60 años, habiendo prestado al menos 15 años de servicio ininterrumpidos a la empresa, percibirá de la misma, como premio por su jubilación, el importe de cuatro mensualidades de su salario.

#### Artículo 37. *Ayuda por fallecimiento.*

Cuando un trabajador falleciese por muerte natural, perteneciendo a la plantilla de una empresa de las afectadas por este Convenio, ésta abonará a sus herederos legales cuatro mensualidades de sus haberes.

**Artículo 38. Servicio militar.**

El trabajador que se encuentre prestando el servicio militar y haya acreditado un año de servicio en la empresa, tendrá derecho a percibir de la misma la gratificación extraordinaria de Navidad que venciese durante su permanencia en filas, cual si se hallase en activo, pero su abono no se efectuará hasta un mes después de su incorporación a la empresa.

**CAPÍTULO V****Garantías sindicales****Artículo 39. Acción sindical.**

1) Los Delegados y Comités de Empresa tendrán los derechos que la Ley determine o los que en leyes posteriores se contengan.

2) Todos los trabajadores tendrán derecho a afiliarse a cualquier sindicato que estuviese legalmente constituido, sin que el empresario pueda coartar de forma alguna el ejercicio de esta libertad de derecho.

3) El empresario no podrá formar sindicato de trabajadores dentro de su empresa, ni apoyar a ningún sindicato de la misma.

4) El empresario no podrá tomar medidas disciplinarias ni de ningún otro carácter contra el trabajador por sus ideas u opiniones políticas o religiosas.

5) Podrán celebrarse asambleas dentro de la empresa fuera de las horas de trabajo y siempre que exista previamente el común acuerdo entre empresa y trabajadores, según establezcan las leyes actuales y futuras.

6) Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal como representantes legales de los trabajadores, tendrán un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores, 15 horas.

De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.

De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.

De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.

De 751 en adelante, 40 horas.

Se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y en su caso de los Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de 40 horas mensuales para cada uno de ellos.

7) Los componentes de la Comisión Paritaria tendrán, además, derecho a ocho horas mensuales abonadas, al objeto de su dedicación a la misma. Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal procurarán avisar con la mayor antelación para la utilización de sus horas.

En lo no dispuesto en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****Primera: Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de sus facultades, no homologase alguna de sus cláusulas, se reunirá de inmediato la Comisión Negociadora del Convenio, para, en el plazo de quince días, adecuar la vigente legislación a aquellos aspectos considerados por la autoridad laboral no ajustados a derecho y los que en el Convenio tengan relación con ellos.

**ANEXO PRIMERO**

**Comisión Paritaria.**— Se constituye una Comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del Convenio, que presidido por una persona aceptada por la parte empresarial y social, constará de 8 vocales de entre los componentes de la Comisión Negociadora, de los cuales 4 serán designados por las centrales sindicales y 4 por las Asociaciones de Empresarios.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada por los vocales de una u otra parte.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d) Se podrá acordar en Comisión Paritaria el traslado de la festividad de Santa Marta a otra fecha distinta al 29 de julio con el fin de extender su disfrute a la mayoría de los trabajadores y la organización de la misma.

La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañados por sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

Las reuniones ordinarias serán convocadas con diez días de antelación mediante carta certificada con acuse de recibo, enviada a sus componentes. Las extraordinarias serán convocadas mediante telegrama y comunicado en prensa avisando de la reunión.

Se llevará un libro de actas de todas las reuniones.

## ANEXO

## SECCIONES 1.ª y 2.ª

## Personal de recepción y contabilidad

CATEGORIAS	Hoteles de 5 y 4 estrellas	Hoteles y hoteles residencias de 3 estrellas	Hoteles de 2 y 1 estrellas. Hostales 3 a 1 estrellas y pensiones
Primer Jefe recepción, contable general .....	78.730	71.419	65.807
Segundo jefe recepción, cajero general o interventor .....	76.004	65.807	63.936
Contable .....	73.967	64.281	62.922
Recepcionista, tenedor de cuentas de clientes, telefonista de primera, oficial de contabilidad .....	71.419	63.021	62.716
Cajero de comedor, ayudante recepción con más de 21 años .....	63.936	62.410	62.410
Telefonista de segunda, portero de servicios, auxiliar de oficina .....	62.410	62.205	62.205

## SECCIÓN 1.ª

Primer conserje de día .....	76.004	65.807	63.936
Segundo conserje de día .....	71.419	63.770	63.328
Conserje de noche .....	66.489	62.922	62.310
Ordenanza de salón, vigilante de noche, portero de acceso, portero de coches, ascensoristas, mozos de equipajes para el interior .....	63.937	62.922	62.509
Ayudante de conserje, botones mayores de 18 años .....	62.205	62.205	62.205

## SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª

## Personal de cocina

CATEGORIAS	Restaurante 5 y 4 tenedores. Hoteles 4 y 5 estrellas	Restaurantes 3 tenedores. Hoteles y hoteles residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor. Hoteles 2 y 1 estrellas. Hostales y pensiones
Primer jefe de cocina .....	78.730	71.419	65.807
Segundo jefe de cocina .....	76.004	65.807	63.936
Jefe reposteros, jefe de partida, encargado economato y bodega .....	73.967	64.280	62.922
Cocinero, oficial de reposteros .....	70.226	63.021	62.716
Cafeteros .....	63.936	62.716	62.509
Ayudantes cocineros, ayudantes reposteros, ayudantes cafeteros, bodegueros, ayudante de economato y bodega, marmitón mayor de 18 años, pinches mayores de 18 años, fregador, personal de platería .....	62.509	62.410	62.310
Marmitón menor de 18 años, pinche menor de 18 años .....	62.205	62.205	62.205

## SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª

## Personal de comedor

CATEGORIAS	Restaurante 5 y 4 tenedores. Hoteles 4 y 5 estrellas	Restaurantes 3 tenedores. Hoteles y hoteles residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor. Hoteles 2 y 1 estrellas. Hostales y pensiones
Primer jefe de comedor .....	78.730	71.419	65.807
Segundo jefe de comedor .....	76.004	65.807	63.936
Tercer jefe de sector, jefe sumiller .....	73.967	64.281	62.922
Camareros, sumiller .....	71.419	63.021	62.716
Ayudante camareros .....	63.936	62.205	62.205

## SECCIONES 1.ª y 2.ª

## Personal de piso

CATEGORIAS	Hoteles de 5 y 4 estrellas	Hoteles y hoteles residencias de 3 estrellas	Hoteles de 2 y 1 estrellas. Hostales 2 a 1 estrellas y pensiones
Mayordomo de piso, encargada o gobernanta primera .....	76.004	65.807	63.936
Subgobernanta y camarero de piso .....	71.419	63.021	62.922
Camarera de piso y mozo de habitación .....	63.936	62.205	62.205

## SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª

## Personal de lencería y limpieza

CATEGORIAS	Restaurante 5 y 4 tenedores. Hoteles 4 y 5 estrellas	Restaurantes 3 tenedores. Hoteles y hoteles residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor. Hoteles 2 y 1 estrellas. Hostales 3 a 1 estrellas y pensiones
Encargado de lencería y lavadero .....	71.419	63.021	62.716
Planchadoras, costureras, lenceras, lavanderas, mozos de lavandería, personal de limpieza y zurcidora .....	62.205	62.205	62.205

## SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª

## Personal de servicios auxiliares

CATEGORIAS	Restaurante 5 y 4 tenedores. Hoteles 4 y 5 estrellas	Restaurantes 3 tenedores. Hoteles y hoteles residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor. Hoteles 2 y 1 estrellas. Hostales 3 a 1 estrellas y pensiones
Encargado de trabajo .....	76.004	65.807	63.936
Conductor, jardinero, mecánico, calefactor y similares .....	63.936	62.922	62.509
Ayudante de mecánico, ayudante calefactor, guarda de exterior y similares ..	62.205	62.205	62.205
Oficial primero .....	69.964	64.280	63.226

## SECCION 4.ª

## Personal de cafeterías

CATEGORIAS	Cafeterías 3 y 2 tazas	Cafeterías 1 taza
Primer encargado .....	67.679	65.807
Segundo encargado .....	64.787	63.936
Encargado de almacén, contable .....	63.328	62.922
Repostero, planchista, cocinero, oficial de contabilidad, dependiente, cafetero .....	62.922	62.746
Telefonista, ayudante, auxiliar de caja .....	62.509	62.410
Mozo de almacén, mecánico, calefactor, portero, fregadora y limpiadora .....	62.205	62.205

## Personal de cafés, bares, cervecerías, chocolaterías, bares americanos, whiskerías, mostrador y sala

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Primer encargado de mostrador, primer barman, jefe de sala .....	67.679	65.807
Segundo encargado de mostrador, segundo barman, segundo jefe de sala .....	64.787	63.936
Camarero, dependiente primero .....	63.226	62.922
Ayudantes, dependientes segunda .....	62.716	62.509
Personal de limpieza .....	62.205	62.205

## SECCION 5.ª

## Personal de varios

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Jefe de cocina .....	67.679	65.807
Contable, cocinero, repostero, encargado de almacén .....	63.328	62.922
Cajero, oficial de contabilidad, auxiliar de oficina .....	62.922	62.716
Mecánico, calefactor, portero, telefonista .....	62.509	62.410
Auxiliar de caja, ayudante cocinero, cafetero, bodeguero, vigilante de noche, fregador, personal de limpieza y mozo de almacén .....	62.205	62.205

## Personal de salas de fiestas y té, discotecas, tablaos flamencos y salones de baile

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Jefe de sala, barman, primer encargado de mostrador .....	71.419	
Segundo jefe de sala, segundo barman, segundo encargado de mostrador, contable general .....	67.679	
Dependiente de primera, barman, camarero .....	63.226	
Contable, taquillero, dependiente de segunda .....	62.716	
Auxiliar de oficina, ayudante camarero, ayudante barman, ayudante repostero, cafetero, bodeguero, telefonista, portero recibidor, portero, servicio, lencero, vigilante de noche, ascensorista, botones de más de 18 años, encargado, fregador, personal de limpieza .....	62.205	

## SECCION 7.ª

## Personal de tabernas que no sirven comidas

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Dependiente de primera .....	65.807	
Dependiente de segunda .....	62.410	

## SECCION 8.ª

## Personal de casinos

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Jefe de primera .....	78.730	77.024
Jefe de segunda .....	76.004	75.157
Oficial de primera, conserje .....	74.138	72.266
Oficial de segunda, cobrador, ayudante conserje .....	74.438	70.399
Auxiliar, telefonista, portero de acceso, portero de servicio, ordenanza de salón, jardinero, vigilante de noche, botones con más de 18 años .....	71.419	70.226
Personal de limpieza .....	62.205	62.205

## SECCION 9.ª

## Personal de billares y salones de recreo

## CATEGORIAS

Encargado de sala .....	62.410
Mozo de billar .....	62.310
Ayudante .....	62.205

Trabajadores menores de 18 años de todas las categorías, cuyos salarios no figuren especificados en las tablas salariales anteriores, percibirán el salario mínimo interprofesional que les correspondan.

SALARIO MENSUAL AÑO 89	SALARIO MENSUAL AÑO 90	SALARIO ANUAL AÑO 90
57.332	62.205	997.331
57.429	62.310	978.878
57.521	62.410	980.394
57.612	62.509	981.867
57.803	62.716	984.968
57.993	62.922	988.032
58.084	63.021	989.528
58.273	63.226	992.601
58.367	63.328	994.116
58.774	63.770	1.000.730
58.928	63.936	1.003.237
59.245	64.281	1.008.386
59.712	64.787	1.015.941
60.652	65.807	1.031.217
61.280	66.489	1.041.444
62.377	67.679	1.059.235
64.483	69.964	1.093.433
64.725	70.226	1.097.358
64.884	70.399	1.099.944
65.824	71.419	1.115.210
66.605	72.266	1.127.890
66.763	72.438	1.130.472
68.172	73.967	1.153.357
68.330	74.138	1.155.925
69.269	75.157	1.171.177
70.050	76.004	1.183.832
70.990	77.024	1.199.113
72.562	78.730	1.224.650

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 11099

#### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación 914/89 instada por doña Asunción Sánchez Campillo, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don José Hurtado Toledo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinte de diciembre de 1989.

La Ilma. señora doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 914/89 a instancia de doña Asunción Sánchez Campillo, mayor de edad, casada, vecino de Santiago El mayor, Murcia, con domicilio en calle Santa Rosa, 18, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y defendida por el Letrado don Domingo Alarcón Zamora, contra don José Hurtado Toledo, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle Cartagena, habiendo sido declarado en rebeldía; y ... Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de doña Asunción Sánchez Campillo contra su cónyuge don José Hurtado Toledo, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 19 de abril de 1981, en la localidad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución de la sociedad de gananciales. Sin hacer expresa imposición de costas. Notifi-

quese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. María Pilar Alonso Saura. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Hurtado Toledo, expido el presente que firmo en Murcia a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

—  
—  
—

Número 11102

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 534/90, promovido por Renault Leasing España, S.A., contra Exclusivas Alimentación El Madroñal, S.A., José Pérez Gil y Pilar Montoya Pellicer, en reclamación de 4.695.052 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Exclusivas Alimentación El Madroñal, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, sobre el vehículo marca Renault matrícula MU-4935-AC. De no personarle le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a nueve de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 11252

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### Cédula de citación

El Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, en juicio de desahucio número 900-C/90, respecto del bajo número 14 de la Avda. Alfonso X El Sabio, de esta ciudad, promovido por don Salvador Pérez Espejo, contra don Franco Russo Schito, ha acordado señalar para la celebración del juicio verbal, el día veintidós de noviembre próximo, a las 11'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al demandado don Franco Russo Schito, cuyo domicilio se desconoce, libro el presente que firmo en Murcia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

—  
—  
—  
Número 11103

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 348/90, promovido por Renault Financiaciones, S.A., contra Fuensanta Sánchez Ródenas y Fernando Valera Barba, en reclamación de 1.538.177 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Fuensanta Sánchez Ródenas y Fernando Valera Barba, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 10923

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 324/89, que se siguen a instancias de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, contra María del Pilar López Torres, Manuel Ortiz Sánchez, Encarnación Meca Alcázar y José Luis Ortiz Sánchez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 14 de enero de 1991, a las 11 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 18 de febrero de 1991, a las 11 horas de la mañana.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 25 de marzo de 1991, a las 11 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subastas, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta**

2ª.— Urbana número 1: local en planta baja, con una superficie total construida de 33,86 metros cuadrados destinada a cochera, situada en Pago de Aljada, partido de Puente Tocinos, Murcia. Linda: frente, parcela del bloque de vivienda tipo dúplex C-2, propiedad de Manuel Ortiz Sánchez; derecha, cochera número 2; izquierda, espacio libre de paso a zonas comunes; espalda, dichas zonas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al tomo 2.878, libro 221/6ª, folio 1, finca número 16.638. Valorada a efectos de subasta en setecientos cincuenta mil pesetas.

3ª.— Rústica: un trozo de tierra secano de superficie 70 áreas, parte de la Hacienda Mayayo, partido de El Palmar, Murcia, que linda: Norte, resto de la finca de la que se segrega que se reservan los vendedores; Sur, resto de la finca; Este, herederos de Vicente Pareja, Oeste, camino A. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 11ª, libro 189, folio 67, finca número 13.824. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas.

Urbana, 80: vivienda en planta 6ª, de tipo B, con una superficie construida de 109,98 metros cuadrados, situada en la Torre número 3, Polígono del Infante Juan Manuel, c/ Santa Joaquina de Vedruna, de Murcia. Linda:

Norte, descansillo de escalera, hueco de ascensores, escalera de acceso a las viviendas y vivienda de tipo D; Sur, zona ajardinada; Este, vivienda descrita anteriormente; Oeste, parte con zona ajardinada y en parte vivienda tipo G, de la Torre número 2; anejo, plaza de garaje número 78, en el sótano, de superficie construida 30,53 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sección 8ª, libro 202, folio 22, finca número 5.612. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones de pesetas.

Dado en Murcia, a diez de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10917

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA**

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado César Pérez Argento, de veintisiete años de edad, de estado casado, natural de Villanueva y Geltrú (Barcelona), hijo de José María y de Roser, de oficio desconocido, domiciliado últimamente en Villanueva y Geltrú (Barcelona), cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de serle notificado el auto de apertura de juicio oral, dictado en el procedimiento penal abreviado nº 51/89, que se instruye sobre delito contra salud pública, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca, a quince de octubre de mil novecientos noventa.— El Juez de Instrucción.— El Secretario Judicial.

Número 10932

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 755/89, que se siguen a instancias de El Corte Inglés, S.A., representado por el Procurador Julio-José Vizuete Marín, contra María Rita Lozano González (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de ocho días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 9 de enero de 1991, a las 12,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 13 de febrero de 1991, a las 12,45.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 13 de marzo de 1991, a las 12,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes

dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta**

Un vehículo marca Renault 11 GTD., matriculado en el año 1987 con el número MU-3372-Z, valorado en 575.000 pesetas.

Dado en Murcia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10916

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo sustituto de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 45/88-Smac, en reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia número 45/88, formulada por el trabajador don José Gabriel López López, contra la empresa Cormu, S.A., y don Miguel Sánchez Martín, en reclamación de la cantidad de veintisiete mil doscientas tres pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a diez mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Un vehículo marca Ford-Sierra, GL-2.0, matrícula MU-6996-Z, valorado en un millón de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 18 de diciembre de 1990 y a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 17 de enero de 1991, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 13 de febrero de 1991, y a igual hora, en la que no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en la que se hayan justipreciado los bienes.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio del demandado, don Miguel Sánchez Martín, c/ Antonio Segado del Olmo, 12-3º C, de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de octubre de 1990.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 10959

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Obras de Murcia, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, por la que se desestima el recurso de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de 16-2-90, expediente 143/86.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 949 de 1990.

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10960

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Francisco Gallego Martínez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación de la Resolución

del Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa de fecha 13-3-90

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 477 de 1990.

Dado en Murcia, a 22 de octubre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10961

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por doña María Luisa García Asensio, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la liquidación nº 1000009 practicada por la Delegación de Hacienda de Murcia, correspondiente a reintegro de los ejercicios cerrados por haberes indebidos supelementalmente percibidos de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares, en el período 23-8 a 30-9-89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 591 de 1990.

Dado en Murcia, a 22 de octubre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10962

**INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 692/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 692/89, por la supuesta de imprudencia con lesiones, daños, seguidos por Guardia Civil, denunciado Luis Sánchez Gómez, asistido del Letrado Francisco Cárceles, Letrado Juan Alcaraz Gris, no comparece la lesionada M<sup>a</sup> Pilar Plaza García, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo,

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver al denunciado Luis Sánchez Gómez declarando las costas de oficio, con reserva de las acciones civiles que pudieren corresponderle a la lesionada M<sup>a</sup> del Pilar Plaza García.

Y para que sirva de citación en legal forma a M<sup>a</sup> Pilar Plaza García, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 10963

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**EDICTO**

Don Benito Gálvez Acosta, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Almería y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133 de 1990, dimanante de los autos 861/86, seguidos a instancia de don Juan Hernández González, con fecha 15 de mayo de 1990, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Digo: procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada, José María Ortiz Garay, suficiente a cubrir la suma de noventa y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesetas, en concepto de principal, más la de veinte mil pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se fija provisionalmente para intereses y costas.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al ejecutado José María Ortiz Garay, expido, firmo y rubrico el presente en Almería, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—  
Número 10965

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.403/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre amenazas, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 1.403/89, por la supuesta de amenazas, seguidos por Mohamed Azdad, denunciados: Maana Abdelkader y Mostaine Ammar, no comparecidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo,

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver a los denunciados Mostaine Amar y Maanar Abdelkader con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

—  
Número 10966

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 702/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 702/89, por la supuesta de imprudencia con daños, seguidos por parte de Marina, denunciados, Salvador Calabuig, y José Baños Soto, comparece el Letrado don Francisco Nieto Olivares en nombre de la Cía. La Unión y el Fénix Español, habiendo

intervenido el Ministerio Fiscal y siendo,

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver a los denunciados del hecho que se les imputa declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Salvador Calabuig André en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

—  
Número 10964

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**EDICTO**

Don Benito Gálvez Acosta, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Almería y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99 de 1990, dimanante de los autos 11/89, seguidos a instancia de don Blas Julián Martínez Moreno, contra la empresa Alfonso López Quiñonero, con fecha 25 de mayo de 1990, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Digo: procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada, Alfonso López Quiñonero, suficiente a cubrir la suma de 857.215 pesetas, en concepto de principal, más la de 85.721 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se fija provisionalmente para intereses y costas.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al ejecutado Alfonso López Quiñonero, expido, firmo y rubrico el presente en Almería, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10990

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 978/88 que se siguen a instancias de Banco de Murcia, representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cedán, contra Carmen García Muñoz y esposo (art. 144 R.H.) y Francisca García Muñoz y esposo (art. 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 9 de enero de 1991, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 6 de febrero de 1991, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 6 de marzo de 1991, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes

dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta**

— Un televisor color 26" Telefunken, valorado a efectos de subasta en cincuenta y seis mil pesetas.

— Un video VHS Track mod. 100-B, valorado a efectos de subasta en cuarenta y ocho mil pesetas.

— Un equipo de música Viderón, valorado a efectos de subasta en treinta y siete mil pesetas.

— Urbana. Una casa de planta baja, en término de La Unión, Grupo Luis Avelino, número 5, consta de varias dependencias, patio y atrio, teniendo una superficie de ciento seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, de los que corresponde a la parte construida cincuenta y seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, de los que corresponde a la parte construida cincuenta y seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y el resto al patio y atrio. Linda por el frente, con calle en formación, por la derecha entrando, casa número 6; espalda, casa número 8, de Matilde Guillamón Marín y por la izquierda, Juan Millán Martínez. Inscrita al folio 18, del libro 234, de la 3.ª sección, finca número 14.610. Valorada a efectos de subasta en un millón seiscientos ochenta mil pesetas. Con lo cual, el conjunto de todo asciende a la cantidad total de un mi-

llón ochocientos veintiuna mil pesetas.

Dado en Murcia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 10972

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero Secretario de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 92 + 37/88 ejecución 88/88, contra Envases de Madera Sangonera La Seca, S.L., instados por don Diego López Sánchez y treinta y siete más, con fecha 29-06-90, por su S.S.ª Ilma. se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Que debía declarar y declaraba la subasta celebrada el día 9 de febrero de 1989, en quiebra respecto de las 3/4 partes de la finca adjudicada a don José Antonio Bernal Murcia, a quien expresamente se le condena a la pérdida del precio pagado, al que se le dará el destino previsto en el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sáquese nuevamente a subasta la parte no adjudicada, previa peritación.

Notifíquese la presente a la parte don José Antonio Bernal Murcia, y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que frente a la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días".

Y para que conste y sirva de notificación a don José Antonio Bernal Murcia, en ignorado paradero, expido el presente en fecha 26 de septiembre de 1990.

Remítase al B.O.R.M. para su inserción y publicación en dicho Boletín, rogándole remita a este Juzgado de lo Social, un ejemplar de la citada publicación donde aparezca inserto dicho edicto.

Dado en Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10973

**DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrada-Juez de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Dos de mi cargo, signados con el número 1.202/89, instados por don Paulino Jiménez Castillo, contra Club Hípico Salabosque, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente Acta de Incomparecencia de la parte actora con declaración de desistimiento.

Proceso número 1.202/89 sobre salarios, parte actora, Paulino Jiménez Castillo, que no comparece; parte demandada, Club Hípico Salabosque. En la ciudad de Murcia a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa. S.S.<sup>a</sup> Ilma. con asistencia de mí el Secretario se constituye en la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de celebrar el acto señalado, para el día de hoy.

La parte demandada no comparece, ni ha alegado causa alguna que motive su inasistencia. No comparece la empresa Club Hípico Salabosque, en ignorado paradero. A la vista de ello, S.S.<sup>a</sup> acuerda tener por desistido al demandante, en aplicación del artículo 74 III de la Ley de Procedimiento Laboral, de 13 de junio de 1989; acuerda también el archivo de las actuaciones.

La empresa Club Hípico Salabosque, se encuentra en ignorado paradero.

Se hace constar que contra el anterior acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social número Dos. Así lo acordó la Magistrada-Juez, Ilma. señora Inmaculada Lova Ruiz.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte actora Paulino Jiménez Castillo que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presete para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10996

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 359-C/89, promovido por el Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Mariano Corbalán Vicente, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día diecisiete de diciembre del año en curso, a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, que después se expresará.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día diecisiete de enero de 1991, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día catorce de febrero de 1991, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones número 3.084 de la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en el Infante Juan Manuel de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien,

además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta**

1.º En término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, paraje y sitio de la Alcanara, un bancal conocido por los Telares, de tierra seco en blanco, de cabida cinco hectáreas, sesenta y una áreas y setenta y nueve centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.382, libro 385, folio 165, finca 3.122.

Valorada en ocho millones doscientas sesenta y ocho mil pesetas (8.268.000 ptas.).

2.º En la misma situación que la anterior, bancal conocido por el Campix y Huesero, un trozo de tierra seco, de cabida una hectárea, ochenta y seis áreas y cuarenta y seis centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 940, libro 285, folio 157 vuelto, finca 18.635.

Valorada en dos millones seiscientas cincuenta y dos mil pesetas (2.652.000 ptas.).

3.º En término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, paraje y sitio de Campix y Casas de los Matías, un trozo de tierra seco, de cabida una hectárea, diez áreas y treinta y cinco centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.235, libro 359, folio 23 vuelto, finca 27.526.

Valorada en un millón quinientas sesenta mil pesetas (1.560.000 ptas.).

Dado en Murcia, a trece de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### A Y U N T A M I E N T O S :

Número 11042

**MURCIA**

**A N U N C I O**

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

—De la Comunidad de Propietarios del edificio «Iris», que en relación con su escrito presentado con fecha 10 de abril del presente año en esta Gerencia de Urbanismo, referente a la ejecución de las obras de urbanización del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Murcia, el Servicio de Obras de Urbanización de esta Gerencia ha emitido el correspondiente informe. Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos procedentes.

—De Francisco Mora Hidalgo, que en relación con su escrito de fecha de entrada en esta Gerencia 7 del pasado mes de mayo, referente a las Obras de Urbanización en la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle de Llano de Brujas, el Servicio de Obras de Urbanización ha emitido informe. Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos procedentes.

—De Procolimbo, S.L., que se ha presentado en esta Gerencia de Urbanismo escrito de la Presidencia de la Junta de Compensación del Estudio de Detalle D-1 de Espinardo, en solicitud de cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por Vd. a dicha Junta, como miembro de la misma, por el concepto de costes de urbanización.

De lo que se le da audiencia al objeto de que en el plazo de diez días pueda formular ante esta Gerencia de Urbanismo las alegaciones que estime pertinentes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

—De Procolimbo, S.L., que el Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 31 de mayo del presente año, acordó aprobar el documento de justificación técnica y presupuestaria de las obras de acondicionamiento del subsuelo y pavimento correspondiente a una galería que produjo hundimientos en el Estudio de Detalle de Espinardo D-1, elaborado por los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, y cuyo alcance económico asciende, en sus dos apartados, a la cantidad total de 22.431.492 pesetas; así como proceder a girar el expresado importe a los miembros de la Junta de Compensación del mencionado Estudio de Detalle, en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

En razón a su cuota de participación en dicha Junta de compensación, 13,7195%, le corresponde un pago de 3.077.489 pesetas, que deberá ingresar en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la cuenta número 640.001.75, abierta a nombre de la Gerencia de Urbanismo en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, con la advertencia de que de no efectuarlo en el citado plazo se procedería a su exacción por la vía de apremio.

Contra el acuerdo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrá formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

—De Rosendo Garrido Martínez, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en su reunión del día 4 del pasado mes de septiembre, acordó aprobar el documento elaborado por el Servicio de Gestión Urbanística de esta Gerencia de Urbanismo, conteniendo propuesta de las actuaciones a realizar para la apertura de la travesía entre la calle Cuartel de Artillería y Avenida de Floridablanca, de esta capital.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que por plazo de quince días, a contar del siguiente día al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; podrá conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 11113

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

**E D I C T O**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL, por resolución en esta fecha he resuelto:

Que ausentándome del término municipal durante los días 1, 2, 3 y 4 de octubre actual, delegar en el 1.º Teniente de Alcalde don Pedro José Pérez Ruiz, para que me sustituya en las funciones y facultades que, como Alcalde, me corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

San Pedro del Pinatar, 29 de septiembre de 1990.—El Alcalde, José A. Albaldedo Lucas.

Número 11186

**SANTOMERA**

**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1988, acordó, por unanimidad de los doce miembros asistentes, declarar innecesaria la reparcelación en la Unidad de Actuación número 8 por renuncia expresa de todos los propietarios afectados.

Lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, conforme a lo determinado en el vigente Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978.

Santomera, 1 de octubre de 1990.  
El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 10989

**MAZARRÓN****ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1990, aprobó, por unanimidad, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concierto-directo para adjudicar la obra de «Jardines en El Castillo y Molinete» de Mazarrón, por importe de 10.752.000 pesetas, incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 1990.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados examinar dichos pliegos de condiciones, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y presentar, por escrito, las reclamaciones u alegaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 22 de octubre de 1990.  
El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 10999

**MURCIA****ANUNCIO****Aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle en calle Navarra de El Palmar**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle en calle Navarra de El Palmar.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 5 de septiembre de 1990.  
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 11002

**CEHEGÍN**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín,

Hace saber: Que doña Antonia Martínez Molina solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cámara frigorífica en local sito en carretera del Escobar, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cehegín, 23 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 11003

**CARAVACA DE LA CRUZ**

Por doña María del Carmen Martínez Cantero, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de «tasca», con emplazamiento en Barranda, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 25 de mayo de 1990.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 11004

**LA UNIÓN****ANUNCIO**

Recibida definitivamente las obras de «Reparación de la piscina olímpica municipal», solicitada por el adjudicatario de la misma don José María de Santiago Canalejo, la devolución de la fianza por importe de 220.150 pesetas, correspondiente a las citadas obras, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Unión, 26 de septiembre de 1990.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 11005

**SANTOMERA****EDICTO**

Por don Antonio Muñoz Rodríguez se ha solicitado instalación de taller artesanal para carpintería de madera, con emplazamiento en calle Anastasio Abellán (AF).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 28 de septiembre de 1990.—El Alcalde.

Número 11006

**YECLA****EDICTO**

Se convocan subastas públicas para la concesión de los aprovechamientos de pastos en los montes de propiedad

municipal que a continuación se relacionan, con los precios base que se expresan:

Monte; precio.

El Serral; 80.000 pesetas.

Aljezares y Castillarejos; 38.000 pesetas.

Galeras; 22.000 pesetas.

Espernalas; 11.000 pesetas.

Cerro de las Condenadas; 5.000 pesetas.

Los expedientes están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones en plazo de veinte días.

Reclamaciones a los pliegos de condiciones, en plazo de ocho días.

Yecla, 17 de octubre de 1990.—El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.

Número 11007

### TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por doña Josefa Pacheco Molina, se ha solicitado licencia para la instalación de un café-bar con cocina, con emplazamiento en Avenida de Murcia, s/n, de Balsicas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 30 de julio de 1990.  
El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 11034

### FUENTE ÁLAMO

#### EDICTO

Por don Ginés Pagán Martínez se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «taller de carpintería metálica», con emplazamiento en esta villa, calle Rafael Alberti, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 4 de octubre de 1990.—El Alcalde.

Número 11041

### CARTAGENA

#### Negociado de Contratación

#### ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de octubre de 1990 se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de «Urbanización de Villalba».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 18 de octubre de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 11076

### ARCHENA

#### EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, el expediente de modificación de créditos número 1 por incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, en el Presupuesto Municipal para 1990, dicho do-

cumento con sus antecedentes y justificantes queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Archena, 29 de octubre de 1990.—El Alcalde, Nicolás López Ayala.

Número 11077

### CARTAGENA

#### EDICTO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 25 de los corrientes, los expedientes de modificación de créditos números dos y tres, dentro del presupuesto del presente ejercicio, se hace público que estarán de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse respecto a los mismos, las reclamaciones que se estimen pertinentes, por los interesados a los que se refiere el artículo 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cartagena, 26 de octubre de 1990.  
El Concejal de Hacienda, Daniel Pando Marí.

Número 11079

### LORQUÍ

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 11 del actual, el proyecto de urbanización de la unidad de actuación U1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para presentar alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lorquí, 17 de octubre de 1990.—El Alcalde.